

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad.
11001400305320210056200

En atención al escrito de renuncia de poder allegado al plenario vía correo electrónico, y el cual fue puesto en conocimiento del *Respaldo Financiero S.A.S.*, el 10 de diciembre de 2021, la Juez resuelve:

1.- Con fundamento en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se **admite** la renuncia al poder presentada por la abogada Yuliana Duque Valencia, quién en oportunidad fuera reconocido como apoderado de la parte actora Respaldo Financiero S.A.S.

2.- Reconocer personería jurídica como apoderado del acreedor garantizado al abogado Jeferson David Melo Rojas, en los términos y para los efectos del poder conferido (página 11 del PDF ítem 07)

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 184 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>2 de Noviembre de 2022.</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
